



Claves de una pericia

A partir del momento en el que el perito traductor es notificado del trabajo que debe realizar, comienza un circuito en el que hay que tener en cuenta una serie de detalles que este artículo explica con claridad.

| Por las Traductoras Públicas Roxana Venútole y Elizabeth Poteraica

Designación como perito y notificación

Una vez que el perito traductor es notificado por cédula u otro medio autorizado por el Código de Procedimiento, debe presentarse en el juzgado para aceptar el cargo (desde mayo de 2016, solo se realiza una notificación electrónica, independientemente de que el juzgado pueda dar aviso telefónico, como sucede en el fuero penal). Al recibir la *notificación electrónica*, debe buscar a la derecha de la cédula la fecha de notificación, ya que *desde el siguiente día hábil* comenzará a correr el plazo procesal.

Aceptación del cargo

El perito concurrirá al domicilio del juzgado o tribunal que aparece en la parte superior de la cédula dentro de los *tres días hábiles* contados a partir del día hábil siguiente a la notificación. A los efectos de contar los días para la aceptación del cargo, se tendrán en cuenta solo los días hábiles judiciales. Serán días inhábiles aquellos que determinan el Reglamento para la Justicia Nacional o las acordadas de la Corte Suprema de Justicia dictadas a tal fin.

En la mesa de entradas, se identificará y solicitará el expediente o causa para el cual se lo ha convocado. Luego, procederá a firmar la aceptación del cargo.

En este acto, el personal del juzgado colocará un sello en el que se consignarán los datos del perito: especialidad, matrícula, domicilio y teléfono. Al pie del sello, el perito deberá estampar su firma, y luego se le entregará la documentación sobre la cual deberá realizar la pericia. Si el expediente no se encuentra en letra, podrá requerir que la aceptación se realice en hoja separada para agregarla una vez que se encuentre en letra. De ser así, no podrá retirar la documentación para traducir en ese mismo momento. Puede suceder que en algunos juzgados no acepten el cargo si el expediente no está en letra. En ese caso, deberá dejar nota en la causa.

Es importante aclarar que, ante la *no concurrencia o la no aceptación del cargo* por parte del perito dentro del plazo de tres días hábiles, el juez nombrará a otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite. Del mismo modo, será causal de remoción cuando, habiendo aceptado el cargo, el perito renuncie sin dar justificación, se rehúse a realizar la pericia o la presente fuera del plazo fijado por el juzgado.

Retiro del material para traducir

Luego de firmar la aceptación del cargo, el perito retirará la documentación para realizar la pericia encomendada.

Prórroga de los plazos procesales

Conforme a la complejidad y extensión del trabajo por desarrollar, el perito puede solicitar al juez una ampliación del plazo para la entrega de la pericia. La solicitud deberá realizarse por escrito con la debida antelación al vencimiento del plazo otorgado.

El juez puede conceder o no la extensión del plazo. Debemos tener en cuenta que la entrega de la pericia fuera de término podrá acarrear la pérdida de los honorarios.

Entrega de la pericia

La pericia debe ser entregada dentro del plazo estipulado por el juzgado. En ocasiones, este ya figura en la notificación electrónica. Si no es así, el juez determinará el plazo para la entrega (que aparece en el escrito de aceptación del cargo). En el caso de que el juez no estipule plazo alguno, este será de quince días.

Junto con la pericia, también se entrega el escrito para solicitar la regulación de honorarios, acompañado por la constancia de inscripción ante la AFIP, la constancia de pago del monotributo correspondiente al mes en curso, la publicación donde constan los honorarios sugeridos por el CTPCBA y la copia del DNI. □